

**INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN
FLOREZ HERNANDEZ**



ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES

PROYECTO EN Y PARA LA DEMOCRACIA

AREA: CIENCIAS SOCIALES

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ
ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES

:

1. JUSTIFICACIÓN

El momento actual por el que pasa nuestra sociedad, está caracterizado por situaciones complejas que generan en el cuerpo de docentes y directivos de la Institución Educativa José Joaquín Flórez Hernández inquietudes y angustias.

La total crisis de valores en el conjunto de la sociedad, el estado, la iglesia y la familia; en la que los mayores no somos ejemplos de proyección de Honestidad, Respeto, Tolerancia y Responsabilidad.

La acelerada transformación y deterioro de la unidad familiar, que se refleja en hermanos con diferente padre. Abuelos, tíos, hermanos y un creciente número de madres cabeza de familia en condiciones económicas difíciles, llevando sobre sus hombros la responsabilidad en la educación, manutención y en la crianza de sus niños y jóvenes, que no sienten un adecuado calor de hogar y las manifestaciones de afecto que incidan en forjar el amor propio y la autoestima. Aspectos fundamentales en la construcción de proyecto de vida sólidos y duraderos.

La niñez y la juventud de este sector poblacional de Ibagué, como de todo el país, se encausan en la búsqueda de patrones culturales o subculturas como espacios para la realización de su individualidad.

La mayoría de los niños y jóvenes del área geográfica de la Institución está sumida en la pasividad y la rebeldía; motivados por el sin sentido de ritmos musicales que la sociedad de consumo y la deshumanización materialista difunde, a través de sus medios masivos de manipulación.

Estas circunstancias tan contraproducentes a los anhelos de construir vínculos sensibles, afectivos y autónomos en función del bien común, el Respeto y la Tolerancia.

Hace indispensable desarrollar acciones que integradas al proceso educativo permitan obtener experiencias vivenciales de comunicación, convivencia, activa participación democrática.

FUNDAMENTO JURIDICO

Que el DECRETO NACIONAL 1860 DE 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Artículo 19.- Obligatoriedad del Gobierno Escolar. “Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. (...)” h. Que la LEY 1622 de 2013 por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil, en su art. I dice “Objeto. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”. El artículo 6, dice “Derechos de los y las jóvenes. Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. El presente Estatuto busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Promover la construcción y fortalecimiento de los espacios de participación democrática y responsabilidad social en todas las sedes de la Institución Educativa José Joaquín Flórez Hernández, fomentando al interior de la comunidad educativa, la cultura y la práctica del respeto, tolerancia, solidaridad, autoestima y vivencia de los derechos humanos.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Favorecer la expresión de la ternura, el sentido de participación, los espacios democráticos y responsabilidad en el conjunto de la Comunidad Educativa.

Generar y Formar niños afectivos sanos donde el niño(a) él/la joven encuentre calidez para el desarrollo de su sentido crítico, creativo con responsabilidad en beneficio de su crecimiento personal.

3. PLAN DE ACCIÓN

Desarrollo de talleres con ejercicios prácticos, en un proceso sistemático de cambio de actitud, que va desde la ruptura de las propias barreras afectivas, fortalecimiento de autoestima y reconocimiento de sus potencialidades.

Conocer algún hecho de su historia personal o familiar, para realizar una reflexión positiva, ayuda a aceptar las situaciones con un espíritu más abierto.

Realizar ejercicios de auto observación al hacer un comentario crítico respecto al otro(a) detenernos a examinar si lo, que más nos incomoda es su conducta; que hace de espejo al recordarnos aquellos que no nos aceptamos a nosotros y de lo que quizá ni siquiera éramos conscientes.

Hagamos el ejercicio mental de imaginarnos una enfermedad Terminal en una persona muy querida: padre, madre, hermano(a), amigo(a), hijo(a), imaginamos nuestra vida a partir de esa noticia.

Supongamos que hoy desaparecemos por cualquier causa, pensemos en un día como hoy.

¿Aceptamos que a pesar de ser necesarios no somos indispensables en el quehacer diario?

¿Habría alguna cosa del día de hoy para lo cual fuésemos realmente indispensables nosotros, a pesar de que los acontecimientos se desarrollen en otra forma?

Socialización de experiencias en grupos, para concientizar de la necesidad de enfrentar experiencias negativas del pasado, como aspecto necesario para el adecuado desarrollo de su afectividad.

Llenar un registro de observaciones de los resultados a lo largo del proceso. Elaborar conclusiones y recomendaciones para ser recopiladas y entregadas al Rector de la Institución.

INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ

MARCO REFERENCIAL

La Constitución de 1991 nos ha proporcionado unas herramientas para construir una vida mejor, y, de hacerlo, nos ha planteado un reto. Los derechos que consagran la Carta Magna y los mecanismos para hacer efectivos esos derechos, son herramientas primordiales para los niños, los ancianos, hombres y mujeres del país. Estas herramientas permitirán la construcción de una nueva convivencia.

Convivencia es crear una actitud nueva, una ética del respeto del derecho ajeno, abre espacios donde el otro es importante para cada uno de nosotros: el otro cuyo bienestar es la condición de nuestro propio bienestar.

En la Democracia se toma en cuenta a la persona humana, al hombre en cuanto ser racional y libre. Permite a las personas destacarse en gran medida como líderes y verdaderos dirigentes. La democracia da lugar a la participación.

Participación es tomar parte, hacer parte del todo. Participar es no excluirse, comprometerse con las decisiones que influyen en la vida de todos. Participar requiere además creer, confiar, tener esperanzas. Creer en nosotros, en nuestra experiencia y en la sabiduría que nos dan años, décadas, siglos de organización y de lucha. Creer es vencer el miedo y el escepticismo. Participar no es solo posible, ni necesario, es indispensable.

En la participación de deben tener en cuenta los valores, es decir: “todo aquello que contribuye a la humanización, realización y superación del hombre”, es “todo aquello que da sentido a la vida, Aquello por lo cual vale la pena vivir y actuar”. (Mario Mejía).

Los valores se consideran como principios y medios que fundamentan y guían el comportamiento social e individual, por lo tanto, se consideran estos como pilares de la conducta humana.

Teniendo en cuenta los anteriores conceptos, a continuación, se hará referencia a los parámetros que enmarcan el proyecto dentro de la Constitución Política de Colombia y la Ley general de Educación o Ley 115 de 1994 así:

¿Qué es Gobierno Escolar?

Según lo estipulado en la ley general de educación el artículo 65 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 25 y 35 del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, es la máxima instancia de participación y toma de decisiones. Son órganos del Gobierno Escolar el Consejo Directivo, Consejo Académico y la Rectoría. El Gobierno Escolar es el mecanismo para garantizar la representación de toda la comunidad educativa en la discusión y decisiones que afectan al colegio, del cual hacen parte estudiantes, padres y madres, docentes, directivos docentes y administrativos y egresados.

¿Cuál es su fin?

Su fin es que la **comunidad Educativa** asuma de manera responsable y mediante la vía del diálogo, la concertación, el liderazgo, la crítica constructiva, la autonomía, la responsabilidad y el compromiso en la convivencia armónica de los diferentes mecanismos de participación y la democracia

Importancia del Gobierno Escolar

1. Promueve la participación democrática
2. Formas líderes
3. Desarrolla actitudes y valores
4. Incentiva la creatividad
5. Promueve el civismo y la socialización
6. Propicia la solución de problemas
7. Forma actitudes críticas y responsables
8. Fortalece las relaciones comunitarias
9. Apoya la labor docente
10. Facilita el rendimiento interno de la institución

¿Quiénes integran la Comunidad Educativa?

Las personas que tienen intereses y responsabilidades en la organización, desarrollo y evaluación del PEI de una institución o establecimiento educativo

¿Quiénes conforman el Gobierno Escolar?

Cada establecimiento educativo debe tener un Gobierno Escolar conformado por los siguientes actores:

RECTORÍA

La persona que ejerce el cargo de rector o rectora es quien representa jurídicamente al establecimiento o institución ante cualquier persona natural o jurídica y es el encargado de dirigir la Institución Educativa

¿Cuáles son sus deberes y funciones?

Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar
Promover el proceso continuo de mejoramiento de la educación
Establecer comunicación entre los estamentos de la comunidad educativa
Promover actividades de beneficio social

El Consejo Directivo

El Consejo Directivo, es la instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución

Conformado por:

1. El Rector - quien lo convoca y preside
2. Dos representantes de los padres de familia
3. Dos representantes de los docentes
4. Un representante de los alumnos - que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución
5. Un representante de los ex-alumnos
6. Un representante del sector productivo,

FUNCIONES:

1. Toma las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución.
2. Sirve de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
3. Adopta el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Fija criterios para la asignación de cupos.
5. Asume la defensa y garantía de los derechos de la comunidad educativa.
6. Participa en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional.
7. Estimula y controla el buen funcionamiento de la institución educativa.
8. Establece estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.
9. Se dan su propio reglamento.

Consejo Académico

El Consejo Académico, es la instancia de participación para la orientación pedagógica del establecimiento

Conformado por:

1. El rector
2. Directivos docentes
3. Un docente por cada área.

Funciones

1. Sirven de órgano consultor del Consejo Directivo.
2. Estudian el currículo, de conformidad con lo establecido en la Ley y propenden por su mejoramiento.
3. La organizan del plan de estudios y orientan su ejecución.
4. Participan en la evaluación anual e institucional anual.
5. Nombran los docentes para los consejos de promoción y evaluación
6. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

¿Quiénes son los representantes estudiantiles?

Estudiantes que representan a sus compañeros y compañeras, facilitan su participación al poner en conocimiento sus intereses, inquietudes y propuestas sobre los temas del PEI y su proceso de formación y promueven el cumplimiento de sus derechos y deberes dentro de la institución educativa. Son la voz de los y las estudiantes en los planteles educativos del país.

De acuerdo con la normatividad existente, se eligen democráticamente representantes estudiantiles para los cargos de:

1. Personería Estudiantil
2. Consejo de Estudiantes
3. Contralores Estudiantiles
4. Juez de Paz
5. Patrullero Ambiental
6. Defensor para la Paz Territorial
7. Comisario de familia
8. Representante de los estudiantes al consejo directivo

El ejercicio de sus deberes y responsabilidades exige que los representantes, sean personas comprometidas con la promoción de los derechos de los y las estudiantes. Líderes o lideresas honestos que impulsen transformaciones, privilegiando el bien común y la defensa de lo público. Reflexivos y analíticos. Críticos, pero propositivos. Siempre dispuestos a contribuir a una cultura democrática que facilite la participación de todos y todas en los planteles

CONSEJO ESTUDIANTIL

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Hasta hace unos años, los Consejos Estudiantiles eran vistos por parte de las instituciones educativas como algo fuera de lo legal. La Ley 115 de 1994 establece en su artículo 142 la obligatoriedad de los gobiernos escolares. Los estudiantes tienen derecho de elegir y ser elegidos.

El Consejo Estudiantil que hace parte del Gobierno Escolar está conformado por un vocero de cada uno de cursos. Estos deben poseer cualidades como:

1. Haberse distinguido por su buen rendimiento académico y comportamiento disciplinario dentro y fuera de la institución.
2. Ser un líder positivo que sirva de mediador para ayudar en la solución de los conflictos que se presenten y no como disociador.
3. Se distinga por su responsabilidad, respeto, solidaridad y tolerancia con compañeros, docentes y directivos.

Funciones del Consejo Estudiantil

1. Elige el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
2. Evalúa anualmente al representante de los estudiantes y al personero.
3. Se da su propio reglamento.

Funciones del Vocero

1. Representa a su grado proyectando una imagen positiva hacia la comunidad educativa; cumpliendo con responsabilidad las funciones que se le asignen.
2. Elige el alumno representante al Consejo Directivo, de los candidatos del grado once, según la Ley General de Educación.
3. Concientiza a los alumnos sobre la buena actitud académica y disciplinaria, dentro y fuera de la institución.
4. Participa activamente en la toma de decisiones por parte del Consejo Estudiantil.
5. Coordina las actividades propuestas por su curso y contribuir con la ejecución de los diferentes proyectos a nivel del colegio.
6. Motiva a los compañeros para que sobresalgan en actividades o actos culturales programados en la institución o fuera de ella.
7. Mantiene la unión como principio fundamental de solidaridad y respeto hacia los demás.
8. Debe mantener informados a sus compañeros de curso sobre los temas tratados en reuniones del Consejo Estudiantil.

El Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo:

La Ley establece que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución y que debe ser elegido por el Consejo Estudiantil.

El estudiante representante al Consejo Directivo asume un compromiso ético consigo mismo y con sus compañeros, en cuanto que la elección implica adquirir un conocimiento de las funciones del Consejo Directivo, la responsabilidad de mantener a sus compañeros informados de todo lo que acontece en el Consejo Directivo y más serio que la información es consultar con ellos las acciones a seguir. Es decir que el representante de los estudiantes no puede tomar decisiones personales, sin antes haber sido habladas, discutidas y acordadas con sus compañeros, todas ellas deben tener el aval, sino podemos decir que estamos entendiendo y vivenciando la democracia.

Perfil del representante al consejo directivo

1. Ser estudiante del último año y estar legalmente matriculado
2. Demostrar en todas sus actitudes y actividades estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
3. Tener una antigüedad mínima de dos años, dentro de la institución educativa
4. Ser un estudiante que no allá sido promocionado con materias pendientes
5. Estudiante que no allá sido reprobado en los 2 años anteriores
6. Presentar un desempeño superior en comportamiento social durante los dos últimos años
7. No haber tenido faltas con anotación en el observador del estudiante en los tres últimos años.

La Personería Estudiantil

Es el espacio de participación construido por el estudiante de último grado que ofrece la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El Personero de los Estudiantes debe constituirse en una alternativa que contribuye a orientar y transformar el que hacer pedagógico y la gestión administrativa de la institución, hacia la construcción de un centro de creación cultural acorde con la realidad que su entorno demanda.

Perfil del personero

1. Ser estudiante del último año y estar legalmente matriculado
2. Demostrar en todas sus actitudes y actividades estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
3. Inscribirse en las fechas fijadas, presentando por escrito los motivos de su postulación y una foto reciente con el uniforme de la Institución.
4. Tener una antigüedad mínima de dos años, dentro de la institución educativa
5. Ser un estudiante que no allá sido promocionado con materias pendientes
6. Estudiante que no allá sido reprobado en los 2 años anteriores
7. Presentar un desempeño superior en comportamiento social durante los dos últimos años
8. No haber tenido faltas con anotación en el observador del estudiante en los tres últimos años.

Funciones del Personero

1. Promueve el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, concertados por ellos y estipulados en el manual de convivencia.
2. Recibe y evalúa las quejas y reclamos que presentan los estudiantes sobre lesiones a su derecho y las que formule cualquier persona de la comunidad.
3. Presenta ante el Rector o el Director Administrativo, según sus competencias las solicitudes de los estudiantes y facilita el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apela ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Conoce y difunde el estudio y análisis del manual de convivencia.
6. Asiste por derecho propio a las reuniones del Consejo Directivo con el fin de velar porque no se violen los derechos de los estudiantes.
7. El Personero Estudiantil actuará como defensor de los derechos humanos.

Contraloría Estudiantil

El Contralor Estudiantil será el encargado de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece.

Conformación de la Contraloría Estudiantil

1. Contralor Estudiantil.
2. Contralor Auxiliar
3. Comité Estudiantil de Control Social

Contralor Estudiantil

El Contralor Estudiantil será un estudiante que este matriculado en la institución educativa, el cual será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser Contralor Estudiantil presentar un plan de acción.

El Contralor Estudiantil y el Contralor Auxiliar matriculados en la institución educativa y podrán ser reelegidos nuevamente.

NOTA: Los educandos matriculados en el grado undécimo no podrán postularse para dichos cargos.

Contralor Auxiliar

El contralor Auxiliar será el estudiante que obtenga la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones del contralor <estudiantil en caso de fallas temporales o absolutas. El Contralor Auxiliar debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su secretario Técnico.

Comité Estudiantil de Control Social.

Estará compuesto por un delegado de cada curso y apoyará en sus funciones y labores al Contralor Estudiantil. Se reunirá por lo menos trimestralmente por convocatoria del Contralor Estudiantil.

Perfil del contralor

1. Demostrar en todas sus actitudes y actividades estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
2. Inscribirse en las fechas fijadas, presentando por escrito los motivos de su postulación y una foto reciente con el uniforme de la Institución.
3. Tener una antigüedad mínima de dos años, dentro de la institución educativa
4. Ser un estudiante que no allá sido promocionado con materias pendientes
5. Estudiante que no allá sido reprobado en los 2 años anteriores

6. Presentar un desempeño superior en comportamiento social durante los dos últimos años
7. No haber tenido faltas con anotación en el observador del estudiante en los tres últimos años.

Funciones del Contralor Estudiantil.

1. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de su institución, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la contraloría departamental.
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución con el apoyo de la Contraloría Departamental.
3. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.
4. Promover la enseñanza, educación y respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la institución educativa.
5. Preservar en la institución educativa y fuera de ella un medio ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.
6. Presentar a la Contraloría Departamental las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes de la institución educativa a la que pertenecen.
7. Solicitar las actas del Consejo Directivo, para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.
8. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del comité estudiantil de control social.
9. Presentar una rendición de cuentas semestralmente, sobre sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones.
10. Las demás que le sean asignadas por la Contraloría Departamental.

Elección del Contralor Estudiantil.

El Contralor y el Contralor Auxiliar serán elegidos por un periodo fijo de un año, en elección democrática para lo cual el(a) rector(a) convocara a todos los educandos matriculados con el fin de realizar la elección por medio de voto universal y secreto

Patrullero Ambiental

También conocido como “Gestor Ambiental” este responde a la necesidad de incorporar a las nuevas generaciones en las campañas de preservación y conservación adelantado por CORTOLIMA, en el marco de la estrategia de cultura ambiental. El Patrullero Ambiental es elegido en las instituciones educativas públicas y privadas, de los diferentes cursos con el fin de realizar proyectos y/o campañas en pro de la preservación y conservación del medio ambiente, dicha labor es realizada a través del proyecto PRAE y el docente dinamizador del mismo.

Para los grados de preescolar y básica primaria se le dará el título de PATRULLERITO ECOLÓGICO y para los niveles de secundaria de PATRULLERO ECOLÓGICO.

El patrullero ambiental de la jornada deberá postularse mediante la presentación de un sencillo **Plan de Gestión Ambiental para la Institución Educativa**, al cual, se le hará seguimiento por parte de CORTOLIMA

Perfil del Patrullero Ecológico

1. Con interés en la problemática social.
2. Entusiasta y dinámico.
3. Con capacidad de asombro, sensible a los problemas de la naturaleza.
4. Consciente de que estamos en constante transformación.
5. Con interés y gusto por la naturaleza.
6. Solidario y respetuoso de la institución y de sus compañeros.

Funciones del Patrullero Ecológico

1. Ayudar a conservar el medio ambiente.
2. Ayudar a generar conciencia ecológica en su entorno.
3. Coadyuvar en la siembra de árboles en su entorno.
4. Coadyuvar en el ahorro del consumo de energía y agua.
5. Generar conciencia cívica entre sus amigos para no arrojar basuras en la calle.
6. Generar conciencia cívica entre sus amigos y demás personas para evitar el uso del pito de los vehículos.
7. Crear conciencia entre sus amigos y familiares en la generación de un ambiente libre de ruido.
8. El patrullero ecológico podrá pertenecer al Comité Ambiental de la institución educativa y actuará como motivador y dinamizador en el manejo del entorno dentro y fuera del colegio.
9. Implementar los primeros cinco días del mes en su curso la campaña del periodo, con la coordinación del director de curso y el docente de ciencias naturales, en cumplimiento del programa diseñado por el Comité ambiental del colegio dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional PEI.
10. El patrullero ambiental, en reunión mensual deberá informar los avances y dificultades que ha tenido en su curso o grado durante la campaña mensual y los resultados arrojados por el periodo, evaluar campaña anterior y planear la del mes siguiente. A esta reunión asistirá un delegado de CORTOLIMA.
11. En coordinación con la institución se llevará a cabo la encuesta ecológica sobre las variables de la dinámica cotidiana entre la comunidad educativa
12. En noviembre con la coordinación del director de curso, el docente de ciencias naturales y el Comité Ambiental evaluará el resultado de las campañas emprendidas por los patrulleros analizará los indicadores de cada variable considerada y generará conclusiones, recomendaciones y propósitos para el año siguiente en el manejo del ambiente. A esta reunión asistirá CORTOLIMA.

¿Quién puede ser Juez o Jueza de Paz Escolar?

Un estudiante electo de forma directa y democrática por sus compañeros de clase, para actuar como mediador o mediadora entre las partes involucradas en un conflicto; facilitando el encuentro, la comunicación y la negociación para llegar a acuerdos pacíficos, previniendo las conductas y soluciones violentas.

Perfil del juez de paz

1. Demostrar en todas sus actitudes y actividades estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
2. Inscribirse en las fechas fijadas, presentando por escrito los motivos de su postulación y una foto reciente con el uniforme de la Institución.
3. Tener una antigüedad mínima de dos años, dentro de la institución educativa
4. Ser un estudiante que no allá sido promocionado con materias pendientes
5. Estudiante que no allá sido reprobado en los 2 años anteriores
6. Presentar un desempeño superior en comportamiento social durante los dos últimos años
7. No haber tenido faltas con anotación en el observador del estudiante en los tres últimos años.

¿Qué tipos de casos ayuda a resolver?

Conflictos derivados de la convivencia escolar: peleas, discusiones, apodos, chismes, pérdidas de objetos en el aula, coopera con las autoridades de la escuela en la protección del medio ambiente, difunde y defiende los derechos del niño, niña y adolescente.

¿Qué se necesita para ser Juez o Jueza de paz Escolar?

Sólo se necesita ser mayor de 9 años, no haber reprobado el año, y haber cursado el año inmediatamente anterior en la institución, presentar buen comportamiento académico y disciplinario, ser estudiante regular del plantel, tener ganas de ayudar a los demás niños, ser responsable y sobre todo estar comprometido o comprometida con la implantación de este programa.

¿Cualidades que debe poseer un Juez de Paz Escolar?

1. Conciliador, conciliadora.
2. Responsable
3. Conocedor, conocedora de sus derechos y deberes.
4. Amistoso, amistosa.
5. Buen oyente
6. Voluntario, voluntaria
7. Solidario, solidaria
8. Justo, justa
9. Respetuoso, respetuosa
10. Honesto, honesta.

¿Qué hace el Juez de Paz por sus compañeros y por su escuela?

1. Ayuda a superar dificultades encontrando soluciones a través del diálogo amistoso
2. Ayuda a mejorar la comunicación, manteniendo en buen estado la convivencia y las buenas relaciones
3. Mejora la creatividad en la solución de problemas, ofreciendo diferentes alternativas de solución de los conflictos.
4. Propicia el acuerdo para satisfacer a ambas partes garantizando el cumplimiento de los mismos.
5. Fomenta y defiende los Derechos del Niño, Niña y Adolescente y los valores que se deben poseer para ser buenos ciudadanos.

¿Las conciliaciones?

Es el proceso obligatorio que el Juez de Paz Escolar deberá agotar como primera vía o medio para solucionar los problemas que se presenten en su salón a través de la mediación, donde los involucrados resuelven los conflictos mediante la comunicación, negociación y acuerdos que beneficien a ambas partes.

Comisarito de familia

Figura estudiantil creada por acuerdo 049 de 2001, por medio del cual se crea la figura de comisario de familia, ordenando la elección de esta figura en cada uno de los grados de la institución educativa

Perfil del comisario de familia

- Estudiante del grado noveno
- No haber reprobado el año, y haber cursado el año inmediatamente anterior en la institución
- Presentar buen comportamiento académico y disciplinario
- Ser estudiante regular del plante
- Tener ganas de ayudar a los demás niños
- ser responsable y sobre todo estar comprometido o comprometida con la implantación de este programa.

PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES AL GOBIERNO ESCOLAR

Los estudiantes elegidos popularmente por el voto Estudiantil como: El Personero, Contralor, Comisario Estudiantil, Juez de Paz, Patrullero Ambiental, perderán su investidura en caso de:

- Incumplimiento en sus deberes como Representante estudiantil:
- Bajo rendimiento académico.
- Mal comportamiento disciplinario.
- Cometer faltas tipificadas como tipos II y III contra el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- Ausencias del Colegio consecutivas sin justificación.
- Ineficiencia en el desempeño del cargo.
- Deslealtad hacia los compañeros o hacia la institución.

PARÁGRAFO PRIMERO:

En caso de no cumplir con las funciones asignadas o de incurrir en situaciones tipificadas como II y III, que vayan en contra del MANUAL DE CONVIVENCIA escolar, que afecten la buena marcha del Colegio y por tanto la buena imagen del cargo que representa; el comité de convivencia escolar emitirá una valoración tipificando la o las faltas, en las cuales hayan incurrido los estudiantes.

Y con base en este concepto, el consejo directivo determinara si procede o no, la pérdida de investidura por parte del máximo ente rector, que es el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Una vez definida la perdida de investidura, por parte del consejo directivo será el rector como presidente del consejo directivo, quien en formación general dará a conocer la decisión asumida por dicho organismo de dirección.

REVOCATORIA DEL MANDATO DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES AL GOBIERNO ESCOLAR

PROCEDIMIENTO: Si en cualquier momento luego de la elección de los Educandos al Gobierno Escolar, un miembro de la Comunidad Educativa, presenta una queja formal sobre el incumplimiento de las funciones del elegido, será el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales conferidas en el decreto 1860 de 1994, artículo 23 (en sus literales a, b, e, h, ñ.), el encargado de tomar una decisión al respecto, por medio de una Resolución Rectoral.

Los miembros del Gobierno Escolar tienen derecho a la defensa, en todos los procedimientos en los cuales pueda ser sancionado. Estos deberán ser escuchados por los educadores y las directivas de la Institución, de acuerdo con el conducto regular establecido por las normas y respetando su debido proceso. La revocatoria del (los) representantes estudiantiles, solo pueda hacerla el Consejo Directivo.

Para revoca el mandato del algún miembro del gobierno escolar, elegido por votación popular Estudiantil, se procederá de la siguiente forma:

1. El consejo estudiantil se reunirá en Asamblea General de Estudiantes.
2. En la asamblea presentará un informe minucioso y claro sobre los puntos por los cuales se pide la revocatoria del mandato del personero (a).
3. El personero presentará los descargos respectivos a la asamblea.
4. Se fijará la fecha, no más allá de cinco días hábiles para hacer la consulta.
5. Habrá revocatoria si el 60% de los estudiantes votan afirmativamente.
6. Si no hay revocatoria, el personero (a) terminará su período, y no se podrá pedir de nuevo la revocatoria.

7. Si hay revocatoria, el nuevo personero será elegido por el consejo directivo de una terna que mande el consejo de estudiantes en un término no superior a tres días
8. Si el personero (a) lleva el 70% de su período, no se podrá pedir la revocatoria de su mandato.
9. En caso tal de que ocurra lo anterior, el Consejo Estudiantil le mandará un memorando, exigiéndole que cumpla sus funciones como personero (a).

PARÁGRAFO:

Si el personero de los estudiantes durante su periodo incurre en faltas graves o gravísimas y es sancionado se le revocara el mandato. Y tomara posesión del cargo un estudiante que elegirá el consejo directivo de una terna que mande el consejo de estudiantes en un término no superior a **tres días**

CONSEJO DE PADRES

Está conformado por 2 padres de familia de los alumnos de cada uno de los cursos y asegura la continua participación de los padres de familia en el proceso pedagógico.

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

1. Son las personas elegidas en asamblea general de padres
2. Velan por el cumplimiento del P.E.I. y evaluación
3. Promueven programas de capacitación de padres de familia
4. Promueven el proceso de constitución del Consejo de Padres, como apoyo a la función pedagógica

COMITÉ DE ETICA

La institución educativa en pleno uso de sus facultades crea el comité de ética como parte fundamental para ayudar a regular y controlar el proceso electoral de la institución educativa José Joaquín Flórez Hernández así:

QUIENES CONFORMAN EL COMITÉ DE ETICA ELECTORAL

1. Directivos docentes de la institución
2. 2 docentes del área de ciencias sociales
3. 1 docente del área de ciencias naturales
4. 1 docente del área de ética
5. Psicorientadora escolar
6. 1 representante del consejo de padres de familia
7. Defensor estudiantil de los derechos humanos del año anterior
8. Contralor estudiantil del año anterior

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ETICA ELECTORAL

1. Analizar las hojas de vida de los posibles candidatos a los diferentes cargos institucionales
2. Revisar el plan de gobierno de los candidatos para que se ajuste a las funciones establecidas por el PEI de la institución
3. Hacer un seguimiento del proceso democrático
4. Revisar, evaluar y remitir solicitudes de revocatoria del consejo estudiantil

CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR: Cada establecimiento educativo de Estado tendrá un GOBIERNO ESCOLAR conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el consejo académico.

Con base en lo anterior y por solicitud escrita de rector, el área de Ciencias Sociales, se ha responsabilizado de organizar el proceso de elección de:

1. El Personero, Contralor, Patrullero, comisario de los estudiantes, Defensor Territorial para la paz y la convivencia y juez de paz.
2. Los representantes de los docentes al Consejo Directivo.

2. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Artículo 29.

En todos los establecimientos educativos, el consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los Educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas por alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al consejo de estudiantes:

Darse su propia organización interna.

Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentes iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

ORIENTACIÓN DE LOS PROCESO ELECTORALES

LA COMISIÓN DE ORIENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LOS EVENTOS ELECTORALES estará integrada por los profesores del área de CIENCIAS SOCIALES y el comité de AYUDA A LA GESTIÓN EDUCATIVA de la Institución, dicha preparación se hará en las clases correspondientes de iniciación de labores académicas durante el tiempo que se requiera para ello.

Dentro de los primeros 10 días calendario de iniciado el año escolar, deberán quedar instaladas por parte del Rector, La Comisión de Orientación y Preparación de Eventos Electorales Escolares.

Dicha comisión se encargará dentro del proyecto de CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA, de orientar y preparar a toda la comunidad educativa del plantel sobre la importancia y características de los procesos de elección del Gobierno Escolar, Consejo de estudiantes, Personero, Contralor, Comisario y Patrullero ambiental.

La mencionada preparación se hará a partir de la fecha de instalación de la Comisión.

AUTORIDADES ELECTORALES

CONSEJO ELECTORAL ESCOLAR

Dentro de los 20 primeros días calendario del año lectivo, el Consejo Directivo nombrará los miembros del **CONSEJO ELECTORAL ESCOLAR**, el cual estará integrado por los profesores del área de CIENCIAS SOCIALES uno por cada sede y jornada. Además, uno estudiante por cada grupo de Décimo y Undécimo, que elija el propio grupo.

REGISTRADOR para las elecciones escolares será nombrado por el Consejo Electoral Escolar entre los profesores de la institución.

ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES

Las elecciones del gobierno Escolar de la Institución serán organizados por el registrador y el consejo electoral escolar, quienes dispondrán todo lo concerniente al respeto, mediante acuerdo emanado de su seno que deberá ser difundido oportunamente y en el que se señalan directrices para la realización de los procesos electorales en la institución. Tal acuerdo deberá contener los siguientes aspectos:

1. fechas de elección
2. Listado de alumnos matriculados para la identificación de votantes expedida por la secretaria del plantel con su respectivo número de Identificación.
3. Fecha de apertura y cierre de inscripción de candidatos a las diferentes instancias del gobierno escolar.
4. Requisito para inscripción de candidatos.
5. Jurado de votación.
6. inhabilidades.
7. Mecánica utilizada en los comicios.
8. Voto en blanco y voto nulo.
9. Escrutinios y publicación de los resultados.

CALENDARIO ELECTORAL

Cada año lectivo se realizarán, los diferentes eventos electorales dispuestos por la legislación escolar colombiana, las fechas respectivas serán programadas mediante resolución o acuerdo dictado por el registrador el cual contendrá todos los aspectos mencionados en el capítulo 4. del presente proyecto, y demás normas vigentes contempladas en la ley 115 y su reglamentario, decreto 1860 de 1994 para efectos del proceso electoral en cuanto a el nombramiento del personero, contralor, patrullero comisario de los estudiantes y el consejo estudiantil.

La elección del Gobierno escolar, de igual forma se hará atendiendo lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.

PROCEDIMIENTO PARA ELECCION DE CONSEJO DE ESTUDIANTES, PERSONERO, CONTRALOR, PATRULLERO, COMISARIO ESTUDIANTIL Y JUEZ DE PAZ.

La elección de estos cargos de representación estudiantil, se realizará de acuerdo a los siguientes procedimientos.

El día designado para dichas elecciones, los estudiantes acudirán a las urnas en las mesas dispuestas por la organización electoral las cuales estarán atendidas por tres jurados de votación con sus respectivos suplentes.

El estudiante elector entregará su documento de identidad { tarjeta de identidad, carné Estudiantil o cédula] al presidente de la mesa quien verificará su autenticidad y registro en el listado de dicha mesa, comprobado esto, le entregará al sufragante las respectivas

tarjetas electorales para la ocasión, a continuación el elector se dirigirá al cubículo respectivo, donde señalará literalmente y sin ayuda, al candidato de su preferencia en cada tarjeta, finalmente doblará la tarjeta y la depositará en la urna, luego recibirá su documento de identidad y se retirará.

Durante el día de las elecciones ninguno campaña, candidato o partidario de esta, podrá vocear, invitar o presionar a los demás a través de cualquier forma de proselitismo, ningún elector podrá portar afiches, carteles o camisetas en favor del candidato de su preferencia o en contra de otros.

MECANISMO DE ELECCION

Para la elección de los cargos de representación estudiantil se utilizará una tarjeta electoral que contendrá la foto, el nombre, del candidato o cabeza de lista y el número de orden para cada candidato, asignado por la registraría mediante sorteo público, en fecha prevista por el registrador y ante los testigos designados, uno por cada candidato.

Los cargos de representación estudiantil arriba citados, serán elegidos por el año electivo en curso y por mayoría simple de votos que depositan los estudiantes en las urnas de manera secreta y directa.

El Personero de los estudiantes será elegido entre los candidatos debidamente inscritos, en representación de los grados 11° que funcionan en la institución.

El Contralor de los estudiantes será elegido entre los candidatos debidamente inscritos, en representación de los grados 10° que funcionan en la institución.

El Comisario de los estudiantes será elegido entre los candidatos debidamente inscritos, en representación de los grados 9° que funcionan en la institución.

El Patrullero Ambiental será elegido entre los candidatos debidamente inscritos, en representación de los grados 9° que funcionan en la institución.

Los consejeros Estudiantiles serán elegidos entre los candidatos debidamente inscritos en representación de todos los grados que funcionan en cada jornada.

FALTAS CONTRA EL VOTO

Constituyen faltas contra el voto y por lo tanto causal de mala conducta las siguientes situaciones:

- a- El estudiante que mediante el ofrecimiento de dinero o especie alguna logre que otro vote en favor de un determinado candidato, o lo haga en blanco
- b- El que a través de violencia o maniobra ilegal perturbe o impida la votación o el escrutinio de la misma.
- c- El que mediante violencia o maniobra engañosa obtenga y obligue a otro estudiante que vote por un determinado candidato o movimiento.
- d- El que suplante a otro elector, vote más de una vez a vote sin poder hacerlo.
- e- El jurado de una mesa de votación que permita la suplantación de un elector, votar más de una vez o hacerlo sin derecho.
- f- El que falsifique, inutilice, sustraiga, oculte o destruya cualquier elemento o documento propio del evento comicial.
- g- El que por algún medio altere el resultado de una votación.
- h- El funcionario a quien corresponda la inscripción de candidatos que no cumplan con esta función, la dilate o entorpezca.
- i- El que desaparezca posea o retenga un documento ajeno innecesario para el ejercicio de sufragar de otro elector.
- j- El Registrador, el Consejo Electoral Escolar y Jurados de votación que no haga entrega oportuna de los documentos confiados a su cargo para su respectiva recepción.

- k- El Directivo Docente, Estudiante o padre de familia que no haga entrega oportuna a la institución competente para su recepción, de los documentos confiados a cualquiera de ellos.

FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESCOLARES Y DE LA DEFINICION DE LOS PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ELECTORAL ESCOLAR

- a. Nombrar el Registrador para las elecciones escolares cada año entre los maestros de la Institución.
- b. Preparar organizar y desarrollar las elecciones del Consejo de Estudiantes, Contralor y Personero Estudiantil.
- c. Ejercer suprema inspección y vigilancia sobre la organización electoral.
- d. Elegir y remover al registrador escolar de la institución.
- e. Conocer y decidir sobre recursos de ley, quejas o reclamos que se interpongan por parte de algún miembro de la comunidad educativa, en contra de cualquier decisión o acto administrativo emanado de las autoridades electorales escolares.
- f. Velar por el cumplimiento de las normas y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías para todos los participantes en el.
- g. Autorizar todas las actividades previamente organizadas por los candidatos a los diferentes cargos, con el fin de adelantar las respectivas campañas.
- h. Efectuar el escrutinio general final de las elecciones para consejo estudiantil y personero, expedir la declaratoria de elección y las credenciales respectivas.
- i. Darse su propio reglamento.

FUNCIONES DEL REGISTRADOR

El registrador escolar tendrá a su cargo la dirección y organización de las elecciones, para lo cual se rodeará del Consejo Electoral Escolar y expedirá los actos administrativos pertinentes para el buen desarrollo de las mencionadas elecciones.

ACOMPañAMIENTO Y ASESORIA DE DOCENTES AL CONSEJO ESTUDIANTIL, CONTRALOR Y AL PERSONERO.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario concientizar a los estudiantes electos a las diferentes instancias de representación Del Gobierno Escolar, sobre la responsabilidad, el compromiso y la constancia ante la comunidad educativa, respecto a sus funciones a desempeñar como representantes del estudiantado. Y que es deber de los docentes orientar permanentemente este proceso.

OBJETIVOS

Brindar asesoría y acompañamiento permanente, tanto al personero, contralor, como a los miembros del consejo estudiantil.

Orientar y apoyar el plan de acción que desarrollen los integrantes estudiantiles del gobierno escolar.

Evaluación del plan de acción que desarrollen los integrantes del consejo estudiantil, aplicación del formato de evaluación.